



DECRETO EDIL N° 151/2026

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 08 ABR 2025

VISTOS:

INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO CITE J.P.P.-D.P.H. N° 244/2025 de fecha 23 de diciembre del 2025; **INFORME TÉCNICO C.R. - P. P. - D. P. H. CITE N° 245/2025**, de fecha 18 de diciembre de 2025; **INFORME LEGAL FINAL C.R.-P.P-D-P-H CITE N° 253/2025**, de fecha 30 diciembre de 2025; **INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE N° 13/2026**; **INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V.- CITE N° 75/2026**, de fecha 09 de febrero de 2026; Planimetría del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA 21, con una superficie de **área de intervención de 6005.58 m²**, remitido y elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. elevan para la emisión de Decreto Edil.

CONSIDERANDO I.-

Que, El proyecto ha sido elaborado por profesionales del G.A.M.S., proyecto técnico que conforme prevé el artículo 15 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, las unidades competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, proceden a emitir los informes y efectuar la verificación in situ del lugar de intervención, verifican las superficies y efectúan todo el procedimiento establecido, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos por el citado reglamento, procediendo en consecuencia a emitir los Informes Técnicos, Informes Legales e Informes Topográficos debidamente respaldados. Por lo cual, las unidades competentes y responsables de verificar el proyecto lo justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA 21, a través de los siguientes documentos administrativos:

Que, el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO CITE J.P.P.-D.P.H. N° 244/2025** de fecha 23 de diciembre del 2025, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Perez **TOPÓGRAFO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ronald Ortiz Ángelo **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** del cual se extrae lo más sobresaliente:

IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS TRANSITORIOS GEORREFERENCIADOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal (posición en coordenadas) y verticales (cotas) en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Cota Terreno), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GNSS.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores de ubicación que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para el BARRIO "CAÑAVERALES", y otro tipo de obras civiles como ser proyectos arquitectónicos y topográficos que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.





CODIGO	ESTE	NORTE	COTA
GEO-1	261899.086	7891643.290	2841.580
GEO -2	261994.365	7891677.434	2840.344

SISTEMA DE PROYECCION U.T.M.

SISTEMA DE REFERENCIA WGS - 84

Como puntos base para el ajuste de estas coordenadas se uso el siguiente punto que se encuentra en la red geodésica municipal de Sucre:

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
RGMS-15	262767.70094	7891295.71734	2897.1666

OBTENCIÓN DE SUPERFICIES

Área total: **6005.58 m²**

Determinada por 18 vértices de la siguiente poligonal.

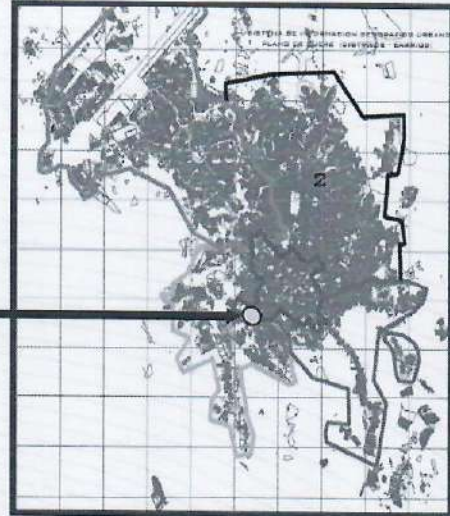
Nº	ESTE	NORTE
1	261996,614	7891685,763
2	261995,638	7891688,061
3	261995,313	7891688,527
4	261990,975	7891691,986
5	261991,438	7891695,469
6	261950,948	7891726,841
7	261947,722	7891729,340
8	261884,993	7891654,746
9	261888,766	7891653,284
10	261890,438	7891649,131
11	261903,269	7891641,628
12	261951,139	7891635,578
13	261959,574	7891634,916
14	261962,457	7891635,565
15	261975,072	7891642,813
16	261977,552	7891646,612
17	261979,468	7891664,374
18	261982,766	7891671,421

Que, el **INFORME TÉCNICO C.R. – P. P. – D. P. H. CITE N° 245/2025**, de fecha 18 de diciembre de 2025, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori **ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DIR. PAT. HIST. – G.A.M.S.** remitido al Arq. Diego Avalos Loayza **RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTORICO a.i. G.A.M.S.** el cual realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, análisis diagnóstico (ubicación), propuesta técnica, resumen de intervenciones, conclusiones, del cual se extrae lo más importante:

UBICACIÓN:

El **“PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21”** se encuentra ubicado al Sur Oeste de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 3, Zona de Huayrapata, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.





La denominación y la referencia respecto del DISTRITO MUNICIPAL al cual pertenece está en función a la estructura aprobada de distritalización mediante ORDENANZA MUNICIPAL 023/95 que hace referencia al sector de intervención, la constitución de la denominación de los MANZANOS Y DISTRITOS CATASTRALES se avalan en función a los Mosaicos Catastrales aprobados mediante Resolución Municipal 508/11, constituyéndose esta referencia validas para la denominacion correcta en referencia al nombre del proyecto.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Para determinar la poligonal de intervención específica del sector se considera lo siguiente:

Sobre posición de productos urbanos aprobados y en proceso. - La poligonal de intervención se encuentra delimitado por productos urbanos aprobados o en proceso correspondiente.

Depuración de superficies de la poligonal inicial. - Se consideró en el analisis el Informe de Mapoteca N° 1134/25, Informe de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario A.R.D.P.M. Cite N° 1441/2025 y los mosaicos catastrales proporcionados por la unidad de mapoteca avalados por el municipio de acuerdo a la Resolución Municipal 508/11, verificando el grado de consolidación e identificados los sectores a ser reordenados de acuerdo al grado de desplazamiento y incompatibilidad del uso de suelo no solo con el producto de origen , sino a si tambien con otros productos urbanos aprobados como los mosaicos catastrales.

DOCUMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MUNICIPIO

Una vez definido e identificado el perímetro de la poligonal de intervención, se ha recabado la información del sector mediante:

Informe de Mapoteca N° 1134/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, elaborado por el Técnico Reynaldo Vela P., mismo que informa: Verificado en nuestros archivos de la Unidad de Mapoteca y el Sistema Referencial Arc Guiss, se informa que el área solicitada cuenta con el Mosaico catastral del D-3, M-21, de acuerdo a mosaico catastral, el área solicitada es registrado con el Código Convencional (1) y elaborado el 02 de abril de 1972, los Mosaicos catastrales no registran superficies. También se tiene el loteamiento a nombre de la Sra. Josefina Barrientos Vda. De Iturralde, aprobado el año 1956 después de la Reforma Urbana, según loteamiento aprobado, el área solicitada es registrada como (Cárcel) y no menciona superficie.

Colindantes mediatos e inmediatos al Área solicitada. - Como colindantes se tiene a los siguientes productos aprobados:

Colindantes Inmediatos.-

1.- Se tiene el Proyecto de Reordenamiento de Loteamiento de la Prosperina Denominado Josefina Barrientos Vda. De Iturralde CAÑAVERALES) Distrito Municipal 5, Distrito catastral 003, Manzanos 49 y 53, aprobado mediante decreto Municipal 009/2022, en fecha 24 de marzo de 2022 (calle Bolívar y calle Mariano Serrano).





2. Colinda con la Regularización del Derecho Propietario "CALLES Y ACERAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", aprobado mediante Decreto Municipal N° 110/2021, en fecha 10 de diciembre de 2021.

Colindantes Mediatos.-

- 1.- Se tiene el Mosaico catastral del D-2, M-1, con fecha de elaboración el 09 de febrero de 1974.
- 2.- Se tiene el Mosaico catastral del D-2, M-5, elaboración el 27 de marzo de 1972.
- 3.- También se tiene el Mosaico catastral del D-3, M-20, con fecha de elaboración el 14 de abril de 1972.

Asimismo, se le aclara que los Mosaicos Catastrales son Validados Mediante Resolución Municipal N° 508/2011, en fecha 27 de julio de 2011, por el Concejo Municipal.

Nota Catastro Cite N° 3117/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por María del Carmen Pelaez Serrudo Técnico Archivos Catastro Multifinalitario G.A.M.S., mismo que informa: Que revisado los archivos que cursa en esta unidad de Catastro Multidisciplinario no se ha encontrado documentación alguna.

Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario A.R.D.P.M. Cite 1441/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Erika F. Castillo Vásquez Profesional arquitecto Regularización Físico Municipal 4 – G.A.M.S., mismo que informa: Habiendo revisado los archivos y procesos de regularización del área municipal en la dirección, NO se identifica productos urbanos aprobados ni en proceso de regularización colindante al PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21.

Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana D.P.T.M.U. CITE 906/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por la Arq. S. Norka Garrón Carvajal Arquitecto de Planificación y Proyectos Técnico Control de Desarrollo Municipal G.A.M.S., mismo que informa: los actuados realizados por la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal dentro de sus competencias, mismas que fueron la recuperación de espacios municipales a través de procesos de SANCIÓN POR AVASALLAMIENTO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. (Ver detalle en informe)

Certificado de Georreferenciación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana – CITE LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. N° 217/2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, elaborado por el Top. Humberto Orihuela C., Tec. IX Topógrafo Georreferencialista Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, donde detalla la estación base y las coordenadas de los puntos establecidos para la georreferenciación del levantamiento topográfico del Sector a intervenir, para su respectivo ajuste de trabajo realizado.

Informe Jefatura de Recaudaciones CITE JEF. REC.:2886/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, elaborado por el Lic. Heldeberta Torres Coronado, Técnico Operador de Plataforma Dirección de Ingresos G.A.M.S., mismo que informa: Revisada la Base de Datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) de Municipio de Sucre, sección inmueble que: No se recuperaron registros tributarios de bienes inmuebles con los siguientes códigos catastrales:

1	Nuevo	003-0021-001-000
	Actual	003-0021-010-000
2	Nuevo	003-0021-002-000
	Actual	003-0021-020-000
3	Nuevo	003-0021-003-000
	Actual	003-0021-030-000
4	Nuevo	003-0021-004-000
	Actual	003-0021-040-000

Informe Archivos ARCH. D.P.H. CITE N°274/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. José Ignacio López S. Técnico de Archivos Patrimonio Histórico G.A.M.S., mismo que informa: Realizada la búsqueda en la Unidad de Archivos de Patrimonio Histórico, NO SE ENCONTRO ANTECEDENTES TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL TÉCNICO, SE PUDO VERIFICAR LA EXISTENCIA



DE UNA FICHA DE CATALOGACIÓN CON EL CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL 003-0021-001. (Ver detalle en informe).

Informe Técnico de la Jefatura de Movilidad Urbana J.M.U. CITE N° 967/2025 de fecha 07 de noviembre del 2025, elaborado por el Arq. Alex M. Andrade Aguirre Profesional Arquitecto Movilidad Urbana y Tecnología Vial S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S., mismo que informa: Dentro del análisis técnico realizado con el Aforo realizado, se determina **uso exclusivo para transporte Liviano, con un solo sentido vial de entrada a la vía analizada del centro Histórico hacia la zona Sur de nuestro municipio.**

Ya que, dentro del aforo vehicular realizado, en la actualidad el uso con mayor porcentaje obtenido refleja, como resultado que el mismo deberá tener este sentido vial y el uso exclusivo por el transporte liviano. (Ver detalle en informe)

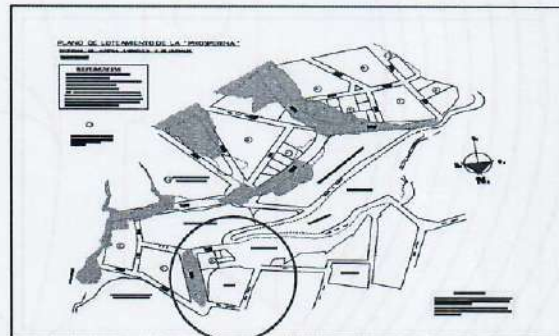
SOBREPOSICIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN ACTUAL CON PRODUCTOS URBANOS APROBADOS

Con toda la documentación técnico legal proporcionada por parte del Recinto Penitenciario San Roque producto de las notificaciones, pero más aún por toda la documentación que rige en dependencias del G.A.M.S. en los informes anteriormente mencionados, se procede hacer el análisis diagnóstico y cuantificación de las diferencias respecto del producto aprobado de origen a ser reordenado, además de otros antecedentes administrativos aprobado o avalados por el municipio, que han creado jurisprudencia como actos administrativos, se procede al siguiente análisis:

1. El Loteamiento de Josefina Barrientos no presenta una cuantificación de superficie, por lo cual se imposibilitó la inscripción de los bienes de dominio público; sin embargo, se establece que se aprobó una asignación de uso de suelo y se procedió a realizar la sobre posición del plano aprobado.

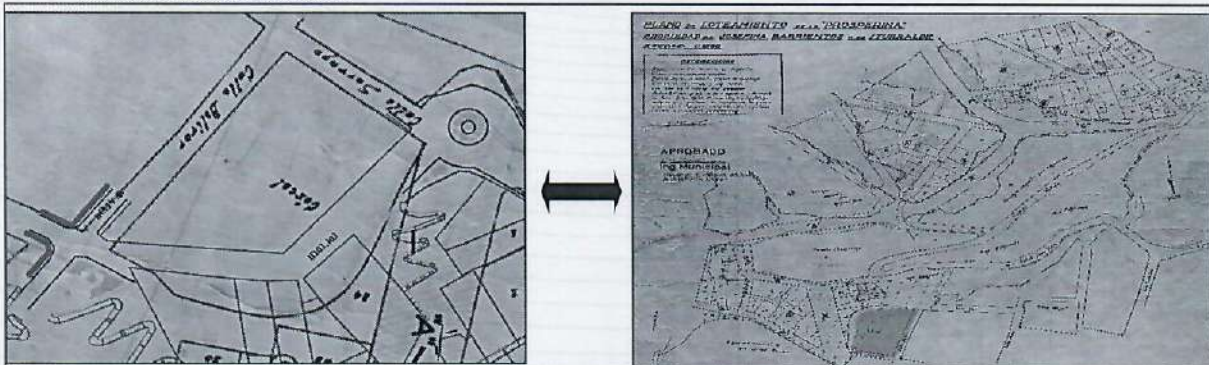


PLANO DE RESPALDO SOBREPUESTO



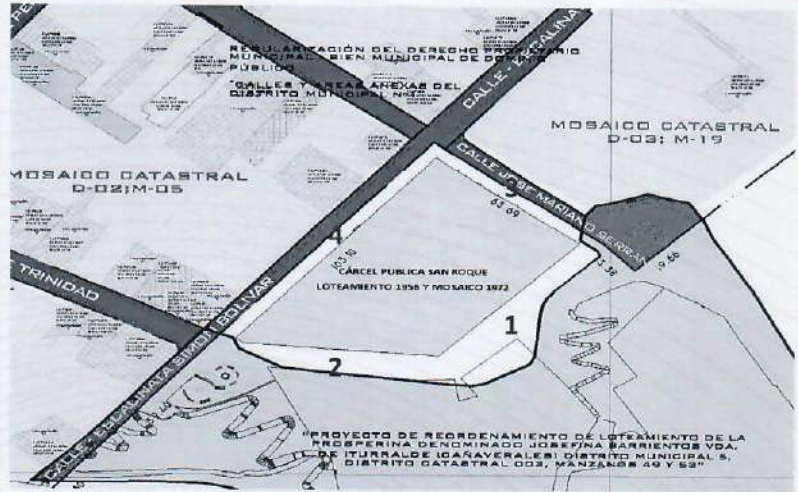
PLANO DE LA DIGITALIZACIÓN

Producto de la sobre posición realizada con relación al levantamiento topográfico, se puede constatar que quedan algunos vestigios de la consolidación, sin embargo, en dicho plano guarda relación a la referencia de los aires municipales y algo de relación con los posteriores mosaicos catastrales.



Análisis de sobre posición con el Proyecto del "Loteamiento de la Prosperina de propiedad Josefina Barrientos" respecto al Levantamiento topográfico de la consolidación actual.

2. Realizado el análisis del grado de consolidación así también con la identificación de las vías (Calle Simón Bolívar y Calle José Mariano Serrano), las cuales cuentan con financiamiento de inversión pública para el mejoramiento de las mismas.

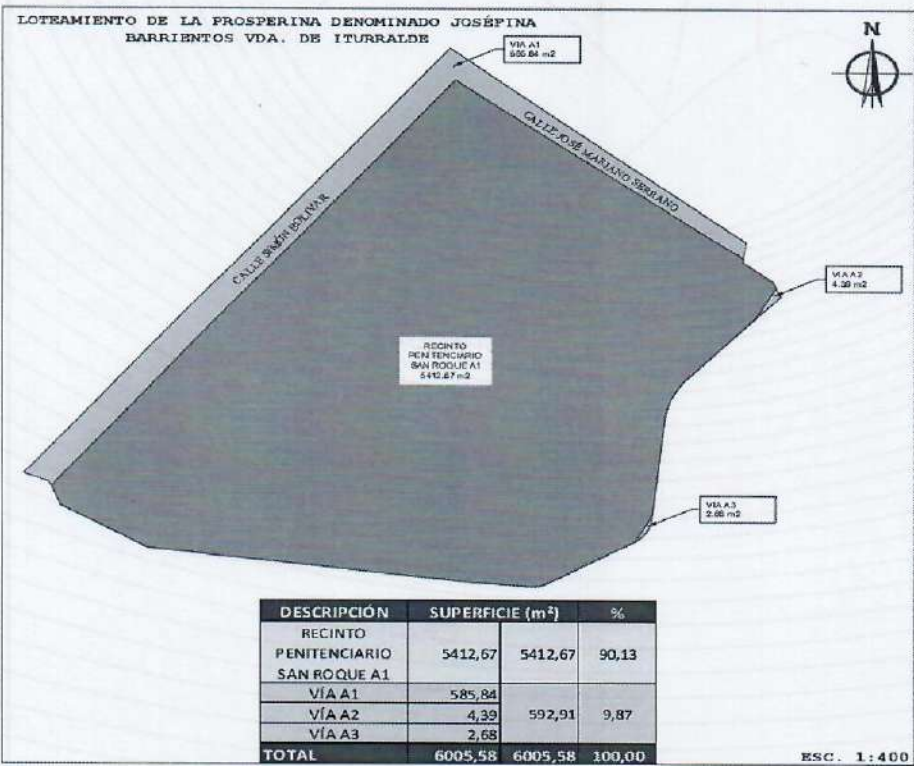


La consolidación de las vías, demarca el uso de suelo establecido y en uso actual que delimita la propiedad pública de la privada.



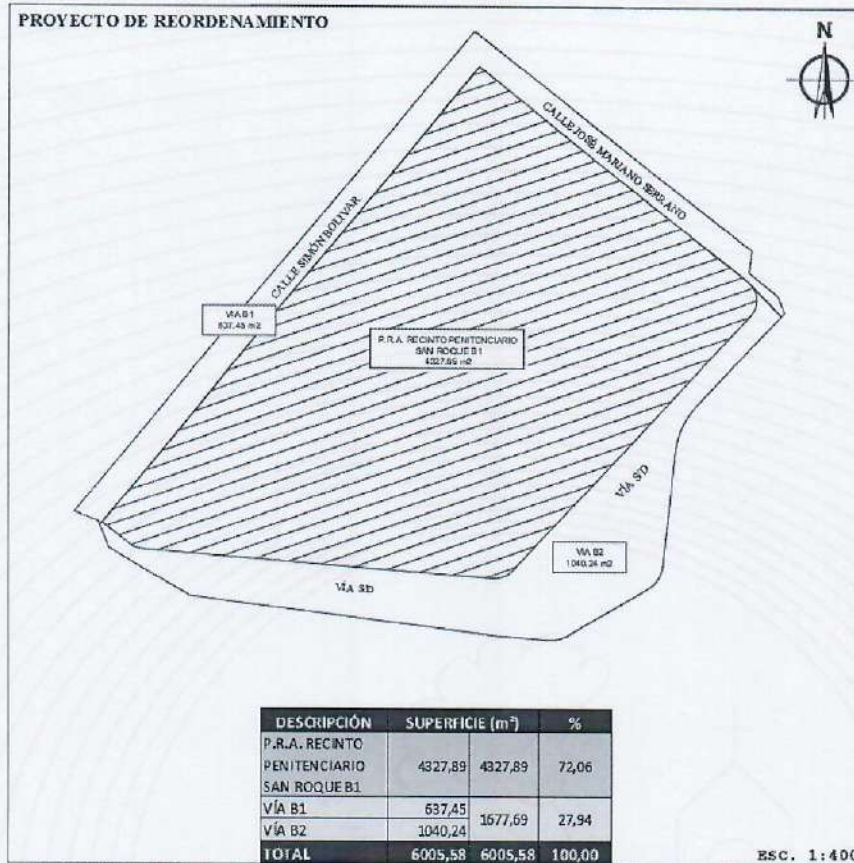
COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL USO DE SUELO

Se procedió al análisis comparativo del uso de suelo de los productos urbanos, tomando como principal referencia el Loteamiento de la Prosperina de Propiedad de Josefina Barrientos Vda. de Iturralde, del cual se encontraron diferencias notables porcentuales al conjunto en la poligonal a intervenir.



Uso de suelo definido en el proyecto de origen a ser reordenado.





Uso de suelo definido de la consolidación actual.

DESCRIPCIÓN DE PREDIO REORDENADO

Se procede a la descripción del predio con las intervenciones realizadas producto de cotejar la documentación presentada por el Director Departamental de Régimen Penitenciario Chuquisaca, así también la documentación recabada al interior del municipio, para que, en función de los mismos, sean comparados con la consolidación física o delimitada mediante estacas del predio inmerso en la poligonal.

MANZANO 21

Lote 1 PRA (Predio con Restricción Administrativa)

1. Generalidades. - Propiedad del Recinto Penitenciario San Roque no cuenta con folio real de acuerdo a ARGIST cuenta con una superficie de 1793.73m², 1090.01m², 357.84m² y 735.50m² haciendo un total de 3977.08m².

2. Análisis. - Según levantamiento topográfico se tiene una superficie de 4327.88m².

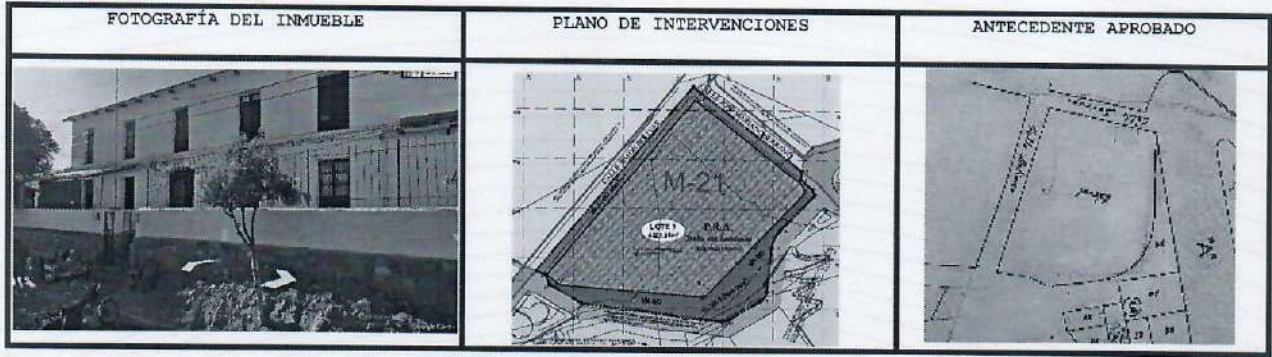
3. Conclusiones. - No cumplió con todos los requisitos según reglamento para Reordenamientos de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante D.M.16/23.

* El predio queda como P.R.A. (Predio con Restricción Administrativa). Por falta de cumplimiento de requisitos: no presento documentación de acuerdo a notificación realizada.

4. Resultado final. - Se consigna una superficie de 4327.88m² como área residencial, mismo que **NO LE ACREDITA DERECHO PROPIETARIO.**

5. Acciones Posteriores. - El procedimiento de los Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.); se sujetará al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo establecido según normativa vigente.





PROPUESTA TÉCNICA

Que, de acuerdo al análisis anteriormente descrito y en virtud al reglamento de reordenamientos 16/2023, corresponde a la elaboración de la propuesta de reordenamientos a partir de la delimitación de la propiedad pública y privada, con la elaboración de los siguientes planos.

Fichas técnicas individualizadas

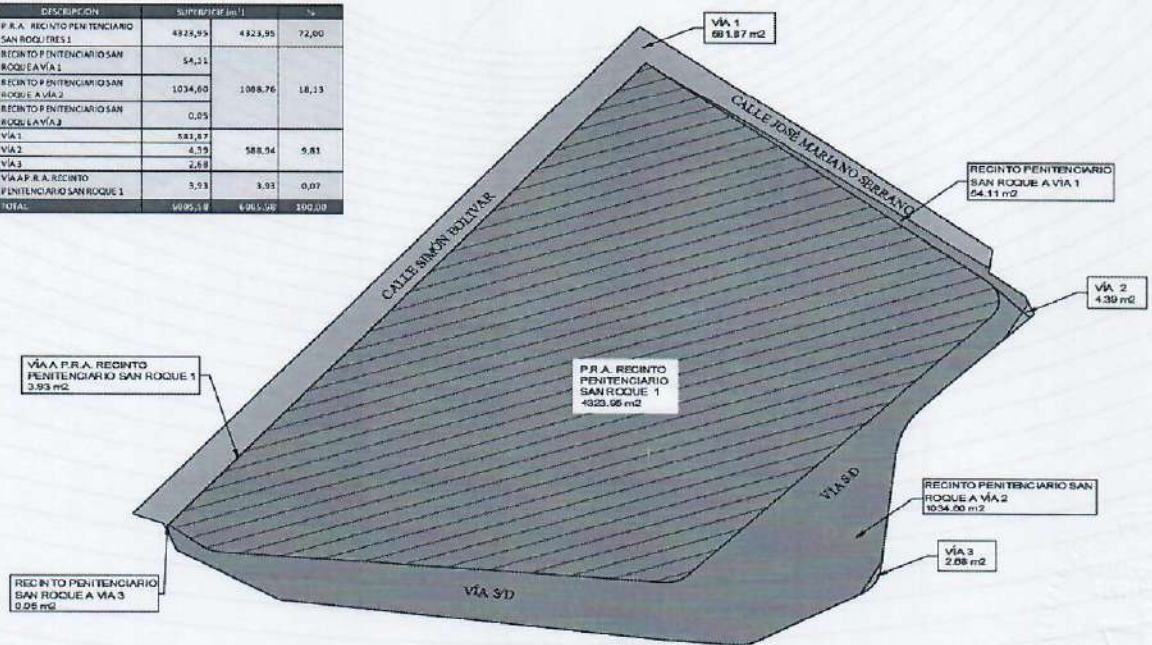
Para la elaboración de la ficha técnica individualizada, se detalla las intervenciones realizadas en el predio, misma que contiene datos técnicos de títulos y relevamiento, estableciendo el resultado final y el uso de suelo con las coordenadas georreferenciadas que establecen la poligonal del predio ficha que se encuentran adjuntada en expediente.



CÁLCULO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO

En el plano de reasignación de uso de suelo se establecen claramente la asignación de uso de suelo en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	%
P.R.A. RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE (RES 1)	4923,95	72,00
RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE A VÍA 1	54,11	
RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE A VÍA 2	1034,00	18,13
RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE A VÍA 3	0,05	
VÍA 1	581,87	
VÍA 2	4,39	5,81
VÍA 3	2,68	
VÍA A.P.R.A. RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE 1	3,93	0,07
TOTAL	6963,98	100,00



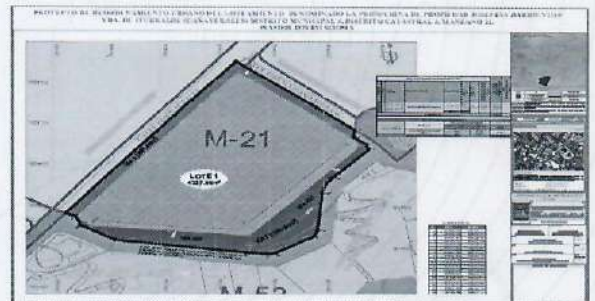
RELACIÓN DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y EL LOTEAMIENTO DE LA PROSPERINA DENOMINADO JOSÉFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE						
USOS DE SUELO	SEGÚN LOTEAMIENTO DE LA PROSPERINA DENOMINADO JOSÉFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE		SEGÚN PROYECTO DE REORDENAMIENTO		DIFERENCIAS	
	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	%	ÁREA (M2)	%	ÁREA (M2)
RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE	5.412,67	90,13	4327,88	72,06	-1.084,79	-18,06
VÍA	592,91	9,87	1677,70	27,94	1.084,79	18,06
TOTAL	6.005,58	100,00	6.005,58	100,00		

En el plano se corrobora que hubo un desplazamiento de los predios por parte de los propietarios según el loteamiento aprobado de 1956, se hace la comparación en tablas de las superficies que se sumaron o restaron según el plano de 1956 y el plano de reordenamiento. Para esta Poligonal de PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21. De acuerdo a la propuesta del Proyecto de Reordenamiento se tiene el siguiente resumen de superficies obtenidas en la poligonal del proyecto, en la cual se muestra la reasignación de uso de suelo parcial, en el siguiente detalle:

RELACIÓN DE SUPERFICIES DEL REORDENAMIENTO				
SUPERFICIES TOTALES	MANZANO 21	ÁREAS RESIDENCIALES HABILITADAS		---
		PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA P.R.A. (RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE)		4327,88
	VÍAS (BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO)	Vía 1	637,46	1677,70
SUPERFICIE TOTAL DE LA POLIGONAL DEL REORDENAMIENTO				6005,58

PLANO DE INTERVENCIONES

Plano realizado respetando el glosario respecto de la intervención de acuerdo a las características y revisión, verificación del contenido de la documentación técnico-legal presentado respecto de las notificaciones y verificación en sitio; con la identificación y confirmación del límite predial a cargo del beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anterior a la aprobación del reglamento de reordenamientos 16/2023, al igual que el cotejo de la documentación recabada en todos los antecedentes al interior del municipio que se plasmaron en el proyecto.



Plano de Reasignación de Uso de Suelo

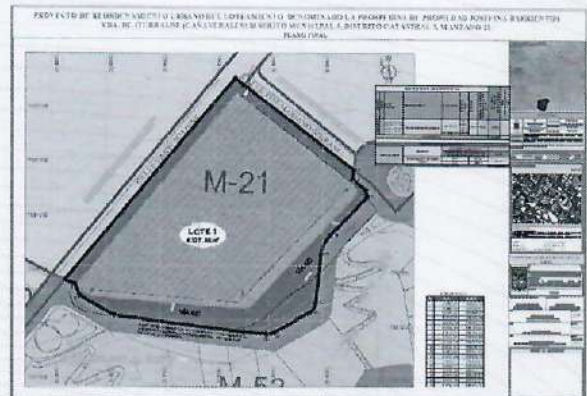
Se identifica se reasigna y se asigna los usos de suelo, mismos que fueron definidos en los productos urbanos de origen considerando el LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) aprobado el año 1956.

Una vez definido y delimitado el espacio público y el privado emergente de la consolidación, se procede a la asignación de uso de suelo parcial, considerando la consolidación actual del espacio definido, dentro del área signada de origen.



Plano del Producto Final

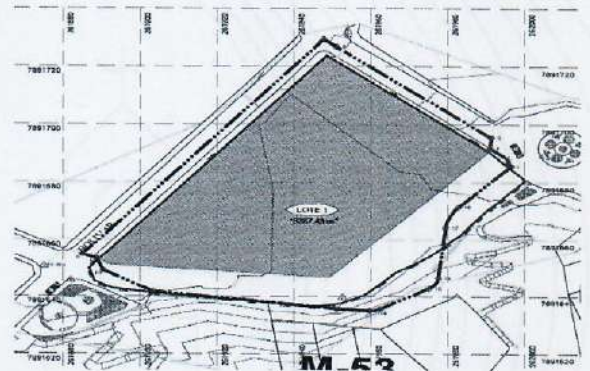
Producto final responde a la identificación del Espacio Público respecto del Privado con la dilucidación de los usos de suelos definidos y las colindancias respecto de otros productos urbanos aprobados o propuestos en proceso de aprobación, con las respectivas coordenadas georreferenciadas y la identificación de la poligonal con relación del producto de origen a sustituido con el presente plano.



ser

Plano de Levantamiento Topográfico

Plano que refleja las curvas de nivel el relevamiento de las propiedades se encuentra debidamente georreferenciado, con las respectivas secciones.



DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento a lo instruido mediante Comunicación Interna N° 0279/07 fecha 06 de marzo de 2007, misma que hace referencia ... a solicitud presentada por los vecinos de la Junta Vecinal "Cañaverales" se instruye proceder al reordenamiento solicitado..., a si también en cumplimiento a Comunicación Interna emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Cite Despacho N° 423/24, Comunicaciones Internas de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Cite N° 276/2025, Cite N° 304/2025 y Comunicación Interna de la Dirección de Patrimonio Histórico Cite N° 218/2025 para el procesamiento y elaboración del proyecto, que en virtud a lo establecido en el **Capítulo V, PROCESAMIENTO DE LOS TRAMITES DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS - SECCIÓN I - TIPO 1: INTERNOS - Artículo 55. Procedimiento, del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 16/23;** se procede a la elaboración del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21.**

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 1 - 5 y PUNTOS 8 -18, limita con el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE LOTEAMIENTO DE LA PROSPERINA DENOMINADO JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 003, MANZANOS 49 Y 53.

PUNTOS 5 - 8, Limita con la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1".





PROCESAMIENTO DEL REORDENAMIENTO

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ, al igual que la comparación de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto de Reordenamiento.

Dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identifica 1 solo predio en el manzano 21, a nombre del Recinto Penitenciario San Roque mismo que NO cumplido con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado en fecha 10 de abril de 2023 mediante Decreto Municipal 16/23, por lo tanto, será denominado como **Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, detallado en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL
1	21	0	1	1
TOTAL		0	1	1

Así también se aclara para la Reunión de Socialización del Proyecto de Reordenamiento de fecha 19 de diciembre del 2025 no se presentó ningún representante del Ministerio de Gobierno, por consiguiente cursa documento notariado 98/2025 (mismos que se adjunta en carpeta).

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad del predio se procedió a las intervenciones en el siguiente detalle:

DATOS PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)									
MANZANOS	Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. SEGÚN ARGIST (M2)	SUP. LEV. TOP. (M2)	DIFERENCIA (M2) ENTRE SUP. SEGÚN ARGIST	P. R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	ÁREAS RESIDENCIALES HABILITADAS (M2)
MANZANO 21	1	003-0021-001-000	RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE	NO PRESENTO	1793,73	4327,88	350,80	4327,88	---
		003-0021-002-000			1090,01				
		003-0021-003-000			357,84				
		003-0021-004-000			735,50				
TOTAL					3977,08				
SUPERFICIE TOTAL								4327,88	---
RELACIÓN DE SUPERFICIES DEL REORDENAMIENTO									
SUPERFICIES TOTALES	MANZANO 21		ÁREAS RESIDENCIALES HABILITADAS			---			
			PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA P.R.A. (RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE)			4327,88			
	VÍAS (BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO)		Vía 1	637,46			1677,70		
			Vía 2	1040,24					
SUPERFICIE TOTAL DE LA POLIGONAL DEL REORDENAMIENTO								6005,58	

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares, que al amparo de la Constitución Política del Estado Art. 339 Paragrafo. II que a la letra dice "...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" y el Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), "... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: paragrafo a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito de la ley N° 482 corresponde a Bien Municipal de dominio Público, mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto,





una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento, bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (M2)	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍA 1 (637.46 m2) VÍA 2 (1040.24m2)	1677.70	27.94%
TOTAL ÁREAS PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1677.70	27.94%

DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		0.00	0.00
ÁREA CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE		4327.88	72.06
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA 1 (637.46 m2)	1677.70	27.94
	VÍA 2 (1040.24m2)		
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		6005.58	100.00

La superficie total del área de intervención es de 6005.58m² correspondiendo al 100%; la superficie del bien inmueble habilitados en el reordenamiento es de 0.00m² que constituye el 0.00% y la superficie de Predios con Restricción Administrativas (Recinto Penitenciario San Roque) es de 4327.88m² que corresponde al 72.06%, correspondiente a 1 predio, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa. Teniendo identificado una superficie total de Vías de 1677.70m² que corresponde al 27.94%.

El mencionado informe técnico **Concluye: de manera textual (...)** Que, del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, en concordancia con los informes emitidos de las diferentes instancias que forman parte del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, dando cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por el reglamento, así mismo se informa que no existen observaciones de carácter técnico conforme al análisis realizado de la normativa aplicable al caso según los artículos (Artículo 2, Artículo 13, Artículo 14 Artículo 15 , Artículo 37, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 55, el presente **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21**, no vulnera ninguna normativa técnica ni legal y que una vez aprobado estas áreas deberán ser inscritas por la instancia correspondiente para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S.

Por tanto, al identificarse que en el área regularizada no se identificó un antecedente Dominial, se procederá a la inscripción de las vías en Derechos Reales como primer registro a favor del G.A.M.S., bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (M2)	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍA 1 (637.46 m2) VÍA 2 (1040.24m2)	1677.70	27.94%
TOTAL ÁREAS PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1677.70	27.94%





Nota Aclaratoria: Se procederá a la inscripción en la Oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominada **VÍAS** de 1677.70 m² (Mil Seiscientos Setenta y Siete con Setenta Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al no existir registro ante Derechos Reales.

El cual finaliza RECOMENDANDO de manera textual (...) No habiendo observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre N°16/23, se recomienda la APROBACION del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21** conforme establece el art°11.

Por tanto, que al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21, para el cual deberá emitirse el Decreto Edil que apruebe el mismo**, teniendo un total de **1 predio** inmerso en la poligonal de intervención del cual **no cumplió** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándosey quedando como predio con Restricción Administrativa (PRA).

UNA VEZ CONCLUIDA LAS FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO aprobado con Decreto Edil se recomienda proceder con la APLICACIÓN DEL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, remitiendo el PROYECTO DE REORDENAMIENTO, AL CONCEJO MUNICIPAL para la aprobación de la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, CON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO, COMO SER:

- Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado*
- Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.*
- Original del Plano del reordenamiento final.*
- Informe técnico – legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.*
- Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.*

SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LAS REASIGNACIONES DE USO DE SUELO, **siendo específicamente áreas de Bienes de Dominio Público** los cuales deberán ser rectificadas para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S. posterior a su aprobación.

Que, el INFORME LEGAL FINAL C.R.-P. P-D-P-H CITE N° 253/2025, de fecha 30 diciembre de 2025, elaborado por el Abg. José Luis Rodrigo Vedia Rendon **ABOGADO DE PROTOCOLO CATALOGACIÓN Y TRAMITES D.P.H.- G.A.M.S** remitido al Arq. Diego Avalos Loayza **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO a.i. G.A.M.S.** en el cual se realiza un análisis legal de acuerdo a la normativa vigente en el cual de manera textual versa: (...) De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, cabe señalar asimismo que, cursa Informe Técnico Final C.R.-P.P. D.P.H. Cite N° 245/2025 el que en función a sus competencias y atribuciones define las superficies, morfología de los inmuebles, estableciendo las intervenciones de la poligonal por lo que, **se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES)DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21 CONFORME ESTABLECE EL ART. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas se realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Edil conforme dispone el art. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas que apruebe el mismo**, teniendo un total de **1 predio** quedando como **Predio con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la





publicación no existe oposición ni observación por parte del propietario del inmueble inmerso en la poligonal objeto de Reordenamiento.

CONCLUIDO LAS FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO aprobado con Decreto Edil se recomienda proceder con la APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE, remitiendo el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21**, al Concejo Municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, por conducto regular para su Fiscalización y aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto lo siguiente:

- a. *Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.*
- b. *Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.*
- c. *Original del Plano del reordenamiento final.*
- d. *Informe técnico – legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.*
- e. *Decreto edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.*

Que, INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE N° 13/2026, de fecha 21 de enero de 2026, emitida por la Arq. María José Barrero Pradel ARQUITECTO DE S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN:** (...) De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, tomando como antecedente el producto urbano aprobado **“LOTEAMIENTO A NOMBRE DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE”**, aprobado el año 1956 después de la Reforma Urbana, la instructiva de iniciar con el **“PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21”** mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE N° 423/2024 de fecha 20 de octubre de 2025 emitida por el Despacho Municipal del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda y Comunicación Interna N°276/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 de la S.M.G.T.U.V. dirigida a la Dirección de Patrimonio Histórico, en cumplimiento a lo establecido en el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°16/2023** de fecha 10 de abril de 2023, se procede a la intervención de una fracción del producto urbano aprobado de origen, teniendo así una poligonal a ser intervenida la cual establece el área que deberá ser rectificadas por la instancia correspondiente para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S. para posterior aprobación de la reasignación de uso de suelo, obteniendo como resultado las siguientes superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		0.00	0.00
ÁREA CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE		4327.88	72.06
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA 1 (637.46 m2)	1677.70	27.94
	VÍA 2 (1040.24m2)		
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		6005.58	100.00

Por tanto de acuerdo al desarrollo de datos expuestos dentro del **“PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21”** elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico, con una superficie total de **6.005,58 m²** y al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con el marco normativo del **Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado por Decreto Municipal N°16/2023** de fecha 10 de abril de 2023 en sus art. N°2, art. N°13, art. N°14, art. N°41, art. N°26 inciso N°24, art. N°37, art. N°42, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente **“PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANOS 21”**.





Y RECOMIENDA: Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, se recomienda APROBAR el **“PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANOS 21”**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y fines consiguientes.

Que, el INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V.- CITE N° 75/2026, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Laura M. Espinoza Lambertin, ABOGADA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en cual RECOMIENDAN “(...)” Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE” aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, asimismo el Artículo 11, numeral 1 del reglamento ya mencionado, por lo que **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21**, conforme dispone el Artículo 11 numeral 1 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Una vez, aprobado con Decreto Edil se procederá con la APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE, remitiendo el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANO 21**, al Concejo Municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, por conducto regular para su Fiscalización y aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto lo siguiente:

- Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado*
- Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.*
- Original del Plano del reordenamiento final*
- Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial*
- Decreto edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.*

CONSIDERANDO II.-

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, indica:

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La **Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”** dispone:

Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

- I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.





La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, dispone:

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor des acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Ejecutivo:
 - a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 24. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelo.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
 - b) Bienes de Patrimonio Institucional
 - c) Bienes Municipales Patrimoniales
- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LA **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**, establece:

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:





- ✓ **Artículo 12 SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.)** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:
 - 1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.
 - 6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.

- ✓ **ARTÍCULO 10. CONCEJO MUNICIPAL (C.M.)**

El Concejo Municipal de Sucre (C.M.) es el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento:

 1. Recomienda o solicita, la realización de reordenamientos que deben ser llevados a cabo por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 2. Fiscaliza el cumplimiento de lo recomendado o solicitado. 3. Fiscaliza el proceso de todo trámite de reordenamiento procesado y/o aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

- ✓ **ARTÍCULO 11. ALCALDE (SA) MUNICIPAL**

Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que en el marco del presente reglamento debe:

 1. Aprobar los proyectos de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas a través de Decreto Edil.
 2. Responsabilizarse a través de sus instancias dependientes del procesamiento y aplicación de todo el proceso objeto del presente reglamento.

- ✓ **ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO**

I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.
II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.
III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.
IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.

- ✓ **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO** (Establece y desarrolla el procedimiento de los trámites internos de Reordenamientos”.

- ✓ **ARTÍCULO 63. REASIGNACIONES DE USOS DE SUELO**

Luego de la aprobación del plano de reordenamiento, la DRAT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre de forma expresa, la aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto:

 - a) Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.
 - b) Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
 - c) Original del Plano del reordenamiento final.
 - d) Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 - e) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

Que, bajo este precedente, conforme las atribuciones que corresponden a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda la Dirección de Patrimonio Histórico, procedió a emitir los Informes Técnicos y Legales a efectos de justificar, motivar y recomendar la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA 21, que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme prevé el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023; toda vez que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Ediles”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno





Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

Que, en el marco de las atribuciones que le corresponde la Dirección de Gestión Legal procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda la Suscripción de cinco ejemplares del Decreto Edil que aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 11 numeral 1 del Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas de Sucre.

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR, EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA 21, con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de intervención de 6005.58 m², elaborado y concluido por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Edil, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		0.00	0.00
ÁREA CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) RECINTO PENITENCIARIO SAN ROQUE		4327.88	72.06
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA 1 (637.46 m2)	1677.70	27.94
	VÍA 2 (1040.24m2)		
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		6005.58	100.00

De acuerdo a las siguientes coordenadas que definen la poligonal de intervención.

N°	ESTE	NORTE
1	261996,614	7891685,763
2	261995,638	7891688,061
3	261995,313	7891688,527
4	261990,975	7891691,986
5	261991,438	7891695,469
6	261950,948	7891726,841
7	261947,722	7891729,340
8	261884,993	7891654,746
9	261888,766	7891653,284
10	261890,438	7891649,131
11	261903,269	7891641,628
12	261951,139	7891635,578
13	261959,574	7891634,916
14	261962,457	7891635,565
15	261975,072	7891642,813
16	261977,552	7891646,612
17	261979,468	7891664,374
18	261982,766	7891671,421





ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para el colocado del sello de aprobación en los planos del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO LA PROSPERINA DE PROPIEDAD DE JOSEFINA BARRIENTOS VDA. DE ITURRALDE (CAÑAVERALES) DISTRITO MUNICIPAL 5, DISTRITO CATASTRAL 3, MANZANA 21.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección de Regularización de Derecho Propietario procederá A **LA INSCRIPCIÓN COMO PRIMER REGISTRO, Y TRAMITES EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES** hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., una vez que el trámite de reasignación de uso de suelo haya cumplido las formalidades establecidas por el artículo 63 Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023 concordante con lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. con el siguiente detalle:

SUPERFICIES IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.			
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍA 1 (637.46 m2) VÍA 2 (1040.24m2)	27.94%
TOTAL ÁREAS PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			27.94%

Nota Aclaratoria: Se procederá a la inscripción en la Oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominada **VÍAS** de 1677.70 m2 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con Setenta Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al no existir registro ante Derechos Reales.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Leño



Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

